



- E) Que por Acuerdo N° 950, de fecha 25 de septiembre de 2008, el Concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, a solicitud de los vecinos del sector y por estar emplazado en territorio que lleva este último nombre, se acuerda cambiar nombre a puente hasta ahora conocido como "Las Huellas" por el de "Quilquilco";
- F) Que por contar esta iniciativa con el más amplio respaldo de la comunidad y autoridades locales,

Decreto:

1. Denominase, a contar de esta fecha, el puente "Las Huellas" de la ciudad de Los Lagos, Provincia de Valdivia, Región de Los Ríos, de la siguiente manera:

Puente "Quilquilco"

2. Establézcase que todos los antecedentes existentes en decretos, resoluciones, contratos y demás documentos oficiales que digan relación con la individualización del citado puente se entenderán referidos a la denominación señalada en el punto anterior.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Sergio Bitar Chacra, Ministro de Obras Públicas.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Sonia Tschorne Berestesky, Subsecretaria de Obras Públicas Subrogante.

OTRAS ENTIDADES**Banco Central de Chile****TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 26 DE ENERO DE 2009**

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU. *	621,17	1,000000
DOLAR CANADA	502,00	1,237400
DOLAR AUSTRALIA	406,87	1,526700
DOLAR NEOZELANDES	328,45	1,891200
LIBRA ESTERLINA	853,61	0,727700
YEN JAPONES	6,99	88,850000
FRANCO SUIZO	537,25	1,156200
CORONA DANESA	108,13	5,744700
CORONA NORUEGA	89,83	6,914900
CORONA SUECA	76,14	8,158600
YUAN	90,70	6,848800
EURO	805,67	0,771000
DEG	924,21	0,672111

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N° 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 23 de enero de 2009.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N° 7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, fue de \$626,76 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 23 de enero de 2009.

Santiago, 23 de enero de 2009.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

CERTIFICADO

El Ministro de Fe de las actuaciones del Consejo y del Banco Central de Chile que suscribe, conforme lo dispone el N° 6 del Artículo 18 del Artículo Primero de la Ley N° 18.840, certifica que en Sesión de Consejo Ordinaria N° 1374, de fecha 15 de noviembre de 2007, se acordó que la subrogación del Ministro de Fe del Banco Central de Chile, será ejercida por el Abogado Jefe de Servicios Legales señor Juan Esteban Laval Zaldívar y, que en caso de ausencia o imposibilidad de éste para

ejercer sus funciones, será desempeñada por el Abogado Jefe Normativo señor Pablo Cristián Mattar Oyarzún y, a falta o imposibilidad de este último, por el Secretario General señor Jorge Luis Court Larenas.

Santiago, 20 de enero de 2009.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

Gobierno Regional Región del Bío Bío**PROMULGA "MODIFICACIÓN DEL PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE CONCEPCIÓN, ZONA ZAB-5 EL MANCO"****(Resolución)**

Núm. 126.- Concepción, 2 de octubre de 2008.- Considerando:

- Oficios N° 893 y del N° 897 al 914, todos de fecha 16/04/08 del Seremi Minvu dirigidos a los señores Alcaldes de Concepción, Talcahuano, Hualpén, Penco, Tomé, Chiguayante, San Pedro de la Paz, Hualqui, Coronel, Lota, Santa Juana, Florida, Arauco, Curanilahue, Ránquil, Coelemu, Yumbel, San Rosendo y Nacimiento, solicitando el informe señalado en el Artículo 2.1.9 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Informes de las Municipalidades de Concepción, San Pedro de la Paz, Coronel, Hualpén, Coelemu y Arauco.
- Certificado N° 028, de julio 2008, de Secretario COREMA que certifica que la modificación del PRM Zona ZAB-5 El Manco, fue resuelta favorablemente por la COREMA en su sesión del 7 de julio de 2008, en el sentido que las modificaciones presentadas no son de consideración ambiental.
- Proyecto de modificación del Plan Regulador Metropolitano de Concepción, que consta de memoria explicativa y modelo de resolución, elaborado por el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Bío Bío.
- Ord. N° 1.614 de fecha 18/07/08, del señor Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, dirigido a la señorita Intendente Regional, mediante el cual se remiten los antecedentes del proyecto de "Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Concepción," y se solicita su aprobación por el Consejo de Gobierno Regional.
- Ord. N° 1297 de fecha 31/07/08 de Srta. Intendente y Presidenta del Consejo Regional Región del Bío Bío dirigido a los señores consejeros regionales, mediante el cual le solicita su estudio, análisis y aprobación del proyecto de modificación.
- Ord. N° 1384 de fecha 13/08/08 de la Srta. Intendente y Presidenta del Consejo Regional mediante el cual se complementa la presentación de "Modificación Plan Regulador Metropolitano de Concepción sector El Manco, comuna de Coronel".
- Certificado N° 2485o15 de fecha 14/08/08 extendido por el Ministro de Fe Ad-Hoc del Consejo de Gobierno Regional, mediante el cual se acredita que en Sesión Ordinaria N° 15 de fecha 13/08/08 el Consejo de Gobierno Regional de la Región del Bío Bío aprobó por unanimidad el informe de la Comisión de Planificación y Ordenamiento Territorial de Gobierno de la Región del Bío Bío aprobó por unanimidad el informe de la Comisión de Planificación y Ordenamiento Territorial respecto del proyecto de "Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Concepción, Zona ZAB-5 El Manco", Coronel.

Vistos: Lo dispuesto en el artículo 36° del DFL N° 458 (V. y U.) de 1976 Ley General de Urbanismo y Construcciones; en los artículos 2.1.7 al 2.1.9 del D.S. N° 47 (V. y U.), de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, modificado por el D.S. N° 75 (V. y U.) de 2001, por el D.S. N° 217 (V. y U.) de 2001, y por el D.S. N° 33 (V. y U.) de 2002; en los artículos 1° y 2° de la ley N° 19.778 de 2001 que modificó la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en materia de planes reguladores; y lo dispuesto en la resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República,

Resuelvo:

1° Modifíquese la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Concepción vigente, aprobada por resolución N°171 de Intendente Región del Bío Bío, de fecha 5 de

diciembre de 2002 y publicada en el Diario Oficial el 28 de enero de 2003, en el siguiente sentido:

- a) Agréguese en el inciso segundo del Artículo 3.3.3 a continuación del ZAB-3 Carriel Norte, después de una coma, lo siguiente: "ZAB-5 El Manco" y al final de este inciso agréguese la siguiente frase: "debiendo cumplir, según corresponda, lo establecido en el artículo 8.2.4 de la presente Ordenanza."
- b) Reemplácese el inciso quinto del artículo 3.3.3. de la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Concepción, que señalaba: "Excepcionalmente en la parte de la zona ZAB-5 El Manco emplazada al norte del estero del mismo nombre, se prohíbe el destino de almacenamiento, acopio y bodegaje molesto y se permite el destino habitacional de loteos y conjuntos habitacionales y su equipamiento, debiendo cumplir, según corresponda, lo señalado en el artículo 8.2.4 de la presente ordenanza." por un nuevo inciso quinto que señala lo siguiente:
"Las instalaciones de Infraestructura en cualquiera de sus tipos emplazadas en la Zona ZAB-5, clasificadas como inofensivas o molestas, podrán ser autorizadas siempre y cuando sean informadas favorablemente por la autoridad sanitaria respectiva, es decir, con sus impactos y riesgos controlados".

2° Apruébese la modificación señalada en el punto anterior de conformidad a lo indicado en el documento Memoria Explicativa confeccionada por el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Bío Bío, que conforma el expediente de la presente Modificación de la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Concepción, que se aprueban por el presente acto.

3° Los interesados podrán consultar y/o adquirir los antecedentes que conforman la presente modificación en el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Bío Bío.

4° Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la República de Chile, y un extracto en un diario de mayor circulación en la comuna.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- María Angélica Fuentes Fuentealba, Intendente Región del Bío Bío.

PROTECCION EFECTIVA
Instituto Nacional de
Propiedad Industrial
INFORMESE www.inapi.cl

Marca comercial comprende todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales.

También podrán inscribirse las frases de propaganda o publicitarias, que vayan unidas o adscritas a una marca registrada.

Presentada y aceptada a tramitación una solicitud de registro, un extracto de ésta deberá ser publicado en el Diario Oficial.

DIARIO OFICIAL